

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO

---

---

Toluca, México a 22 de Junio de 2012

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Folio de la solicitud: 00001/CAMEM/AD/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO**

Vista la Solicitud de Información Pública, realizada por la C. \_\_\_\_\_, se le hace de su conocimiento y con fundamento en el artículo 30, fracciones I, II, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la resolución emitida por el Comité de Información de esta Comisión, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de junio del presente año y adoptando el Acuerdo-CAM/CI/III/SE/VI/2012-13: Se aprueba por unanimidad y con fundamento en los artículos 11, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, poner a disposición la información requerida en los siguientes términos:

1. ¿Que escolaridad tiene el Dr. Jorge Cruz Borromeo?: Licenciatura de Médico Cirujano, con Especialidad en Medicina Interna.
2. ¿El Dr. Jorge Cruz Borromeo que otros estudios tiene, alguna maestría, algún doctorado?: Cursó la Maestría en Administración de Instituciones de Salud.
3. ¿Podría obtener constancia de estas?: Si.
4. ¿El Dr. Cruz es una persona confiable y honesta?: Si.
5. ¿Que experiencia tiene dentro del gobierno?: De acuerdo a la definición de Experiencia "Conocimiento de algo o habilidad para ello que se adquiere al haberlo realizado, sentido o vivido una o mas veces. Tiene la suficiente para desempeñar los cargos que se le han conferido".
6. ¿Cual es la función que tiene el Dr. Jorge Cruz Borromeo como Comisionado?: \*Presidir el Consejo y someter a su consideración los asuntos que requieran de su conocimiento y aprobación.\* Asumir las funciones directivas de la Comisión de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos emitidos por el Consejo. \* Proponer, convenir y suscribir los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas, así como nombrar y remover al personal de la Comisión, previo acuerdo del Consejo. \* Elaborar y presentar al Consejo para su aprobación, los instrumentos y demás

Toluca, México a 22 de Junio de 2012

Nombre del solicitante: \_\_\_\_\_

Folio de la solicitud: 00001/CAMEM/AD/2012

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Comisión, proponiendo las reformas que, en su caso, se deben realizar. \* Coordinar y supervisar el ejercicio de las atribuciones y funciones que tienen encomendadas las unidades administrativas de la Comisión. \* Formalizar, previa aprobación del Consejo, los convenios y contratos suscritos por la Comisión, así como otros actos jurídico-administrativos en los que ésta intervenga. \* Promover y establecer mecanismos de coordinación entre la Comisión y las instituciones públicas o privadas de salud y con los sectores social y privado, a efecto de eficientar sus actividades. \* Emitir y autorizar los acuerdos, laudos y resoluciones relativos a asuntos que sean competencia de la Comisión, así como vigilar que los convenios y resoluciones sean el resultado de los procedimientos de conciliación y arbitraje respectivos. \* Canalizar a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico las quejas presentadas por los usuarios cuando se trate de instituciones que no están dentro de la competencia de la Comisión, previo consentimiento del quejoso. \* Autorizar la expedición de copias certificadas de los documentos resguardados en el archivo de la Comisión, en los casos en que la petición esté debidamente justificada y fundamentada. \* Coordinar la elaboración del reglamento interno, de los manuales de procedimientos para la atención y trámite de quejas y de arbitraje, así como de los manuales administrativos y demás disposiciones internas que regulen el funcionamiento de la Comisión. \* Verificar que los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la Comisión, cumplan con las atribuciones que les confieren las normas establecidas. \* Someter a consideración del Consejo el programa anual de actividades, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos y demás documentos que por sus características deban ser aprobados por este órgano. \* Atender los asuntos inherentes a la representación legal de la Comisión. \* Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

7. ¿El Dr. Jorge Cruz Borromeo conoce las funciones de la Comisión?: Si.

8. ¿El Dr. Jorge Cruz Borromeo en que otras dependencias gubernamentales a laborado y/o labora (favor de mencionarlas)?: A laborado en el ISEM (Instituto de Salud del Estado de México), IMSS (Instituto de Mexicano del Seguro Social) e ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado) y actualmente en la CCAMEM (Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México)

ASÍ LO DETERMINARON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE MÉXICO DR. JORGE CRUZ BORROMEO, COMISIONADO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, C. EN C. ABSLIN LÓPEZ PÉREZ, CONTRALOR INTERNO Y DR. G. FRANCISCO MENDOZA SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD EN EL SERVICIO MÉDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

ATENTAMENTE

GREGORIO FRANCISCO MENDOZA SANCHEZ

**Responsable de la Unidad de Informacion**

COMISION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE MEXICO